TRABAJO DE PARTICIÒN RAD 2016-00705 00

Doctora Rafaela Sinisterra <raffa111@hotmail.com>

Mié 12/04/2023 3:06 PM

Para: Juzgado 21 Civil Municipal - Valle Del Cauca - Cali <j21cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co>

1 archivos adjuntos (763 KB)

2016-00705 PARTICION SUCESION MARIELA SALAZAR (2).pdf;

SEÑORA
JUEZ VEINTIUNA CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI
E.S.D

PROCESO:	**DE SUCESIÓN INTESTADA**
SOLICITANTE:	**JAVIER RIVERA SALAZAR**
CAUSANTE:	**MARIELA SALAZAR RÍOS**
RADICADO:	**76 001-4003 021 2016 00705 00**
ASUNTO:	**TRABAJO DE PARTICIÓN**

RAFAELA SINISTERRA HURTADO, mayor de edad y vecina de Cali, identificada con la Cédula de Ciudadanía No 31.378.931 expedida en Buenaventura, abogada titulada portadora de la Tarjeta Profesional No 49.030 del Consejo Superior de la Judicatura, en mi calidad de **PARTIDORA** dentro del proceso de la referencia, comedidamente me permito presentar el trabajo de partición y adjudicación adicional de la herencia, previas las siguientes

CONSIDERACIONES GENERALES:

1. La señora **MARIELA SALAZAR RÍOS,** falleció en la ciudad de Cali, ciudad que fue su último domicilio el día 29 de septiembre de 2015, e inscrito en la Notaría Once del Círculo de Cali. **El día 30 de septiembre de 2015.**

2. Ante el Juzgado 21 civil municipal de Cali, se adelantó proceso de sucesión de la señora MARIELA SALAZAR RÍOS (Q.E.P.D.), bajo la radicación 2016-000705 en la que se profirió sentencia de fecha 22 de marzo de 2018 adjudicando a los señores JAVIER SALAZAR RIVERA Y ARNULFO SALAZAR RIVERA el 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el inmueble con matrícula inmobiliaria No. 370-182660.

3. Mediante Escritura Pública o. 1361 del 10 de agosto de 2018 de la Notaría 19 de Cali, se protocolizó el proceso de sucesión intestada de la señora MARIELA SALAZAR RÍOS (q.e.p.d.).

4. Por decisión proferida por el Juzgado Dieciséis Civil Municipal de Cali, a partir de la cual se incluyó la anotación No. 11 del certificado de matrícula inmobiliaria No. 370-182660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali, se declaró la nulidad de la escritura pública No. 1432 del 28 de octubre de 2013 otorgada en la Notaría Diecinueve de Cali, mediante la cual la causante había vendido el 50% del mencionado inmueble al señor Javier Rivera Salazar.

5. En virtud de la nulidad declarada el 50% del inmueble objeto de sucesión reingresa al patrimonio de la causante MARIELA SALAZAR RÍOS, y por auto de fecha 19 de septiembre de 2022, se declara abierta la partición adicional del proceso de sucesión intestada de la causante Mariela Salazar Ríos.

6. Notificados en debida forma los herederos reconocidos señores JAVIER RIVERA

CARRERA 39 No. 3-27 OF. 101 CELULAR 321 830 82 30

SALAZAR Y ARNULFO RIVERA SALAZAR y una vez presentados los inventarios y avalúos fueron aprobados en audiencia de fecha 1º de febrero de 2023.

7. lote de terreno distinguido con a causante durante su existencia no contrajo matrimonio alguno, por lo cual no dejó cónyuge, ni se conoce la existencia de hijos.

8. El proceso se encuentra en estado de hacer la partición adicional de bienes para lo cual estoy debidamente autorizada según providencia dictada por su Despacho.

ACERVO HEREDITARIO PARTIBLE:

Según la diligencia de inventarios y avalúos de los bienes relictos, el monto del activo de la sucesión es la suma de **$136.133.250,** toda vez que la sucesión se hace sobre el 50% del único activo relacionado, avaluado de conformidad con el numeral 4º del artículo 444 del C.G.P., tomando como base el valor del avalúo catastral del año 2.022, valor que dividido en dos da como resultado $68.066.625, que corresponden a:

ACTIVO

PARTIDA ÚNICA:

El 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el lote de terreno distinguido con el No. 11 de la manzana G, con un área de 264.01 metros cuadrados, junto con la casa de habitación sobre él construida, ubicado en la calle 19 A No. 25-21, de la Urbanización San Cristóbal de Cali Valle, determinado por los siguientes linderos: NORTE, en 28.11 metros , con terrenos de la urbanización las Acacias; SUR, EN 27.40 metros con el lote No. 12 de la misma manzana; ORIENTE, en 11.52 metros, con los lotes Nos, 9 y 10 de la misma manzana; OCCIDENTE, en 7.56 metros con la calle 19 A. Este inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 370-182660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARIELA SALAZAR RÍOS (Q.E.P.D.), por compra realizada a MELBA SALAZAR DE RIVERA, mediante escritura pública No. 4827 del 27 de julio de 1984 de la Notaría Segunda de Cali.

El 50% de este inmueble tiene un avalúo comercial de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTRO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($136.133.250).**

VALOR TOTAL ACTIVO: $136.133.250

PASIVO

El pasivo es como sigue:

PARTIDA PRIMERA: El 50% del impuesto predial de los períodos 2014 a 2017, en cuantía de **DOS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA YOCHO MIL OCHENTA Y NUEVE PESOS CON CINCUENTA CENTAVOS MCTE ($2.968.089.50),**

CARRERA 39 No. 3-27 OF. 101 CELULAR 321 830 82 30

pagaderos por los herederos a prorrata de sus cuotas a favor del señor Arnulfo Salazar Rivera.

VALOR PARTIDA PRIMERA $ 2.968.089.50

PARTIDA SEGUNDA: El 50% del impuesto predial por los periodos 2018 a 2012 en cuantía de **SEIS MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SESENTA Y SEIS PESOS MCTE ($6.449.366),** pagaderos por los herederos a prorrata de sus cuotas a favor de la Alcaldía Municipal de Cali.

VALOR PARTIDA SEGUNDA $ 6.449.366.oo

PARTIDA TERCERA: La suma de **TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS MCTE ($3.600.000),** por concepto de pago arreglos necesarios y locatarios al inmueble, aceptado expresamente por los interesados.

VALOR PARTIDA TERCERA $ 3.600.000.oo

SUMA EL PASIVO ……$13.017.455.50

LIQUIDACIÓN:

Para liquidar y adjudicar el acervo hereditario, que corresponde al 50% de un lote de terreno, se tiene en cuenta que se trata de una sucesión intestada, en la que no habiendo mediado testamento, ni existido constancia de donaciones imputables a legítimas, mejoras o cuarta de libre disposición, existiendo solamente el pasivo mencionado, no haberse presentado a la sucesión otros herederos legatarios o acreedores a los aquí indicados, los derechos de la causante tanto en la diligencia de inventarios y avalúos, como en esta diligencia, se repartirá y adjudicará a los herederos así:

JAVIER RIVERA SALAZAR 50%
ARNULFO RIVERA SALAZAR 50%

TOTAL ACTIVO ……$136.133.250.oo

Menos PASIVO……...$ 13.017.455.50

PATRIMONIO (ACTIVO – PASIVO) …….……..$123.115.794.50
==========

TOTAL ACTIVO A ADJUDICAR ……..$123.115.794.50

JAVIER RIVERA SALAZAR ……..$ 61.557.897.25

ARNULFO RIVERA SALAZAR……. .$ 61.557.897.25

TOTAL …… $123.115.794.50

SUMAS IGUALES $123.115.794.50 $123.115.794.50

CARRERA 39 No. 3-27 OF. 101 CELULAR 321 830 82 30

TOTAL PASIVO A ADJUDICAR ……$ 13.017.455.50

JAVIER RIVERA SALAZAR	**$ 6.508.727.75**	
ARNULFO RIVERA SALAZAR	**$ 6.508.727.75**	
TOTAL	$13.017.455.50	
SUMAS IGUALES	**$13.017.455.50**	**$13.017.455.50**

DISTRIBUCIÓN DE HIJUELAS:

ADJUDICACIÓN DEL ACTIVO

El monto total del activo a adjudicar es de.....**$123.115.794.50**

HIJUELA No. 1

Al heredero **JAVIER RIVERA SALAZAR,** con Cédula de Ciudadanía No. 16.639.945.

Por su legítima ……**$ 61.557.897.25**

Se integra y paga así:

Se le adjudica el 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el lote de terreno distinguido con el No. 11 de la manzana G, con un área de 264.01 metros cuadrados, junto con la casa de habitación sobre él construida, ubicado en la calle 19 A No. 25-21, de la Urbanización San Cristóbal de Cali Valle, determinado por los siguientes linderos: NORTE, en 28.11 metros , con terrenos de la urbanización las Acacias; SUR, EN 27.40 metros con el lote No. 12 de la misma manzana; ORIENTE, en 11.52 metros, con los lotes Nos, 9 y 10 de la misma manzana; OCCIDENTE, en 7.56 metros con la calle 19 A. Este inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 370-182660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARIELA SALAZAR RÍOS (Q.E.P.D.), por compra realizada a MELBA SALAZAR DE RIVERA, mediante escritura pública No. 4827 del 27 de julio de 1984 de la Notaría Segunda de Cali.

El 50% de este inmueble tiene un avalúo comercial de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTRO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($136.133.250).**

El 50% del lote de terreno ha sido avaluado en la suma de $136.133.50.oo, a los cuales se les descontó el 100% del pasivo, es decir, la suma de $13.017.455.50, da un valor de $123.115.794.50 de los cuales se le adjudica el 50% sobre el 50%.

CARRERA 39 No. 3-27 OF. 101 CELULAR 321 830 82 30

Vale esta hijuela ..... $ 61.557.897.25

HIJUELA No. 2

Al heredero **ARNULFO RIVERA SALAZAR,** quien tiene la Cédula de Ciudadanía No. 14.999.341.

Por su legítima …… **$ 61.557.897.25**

Se integra y paga así:

Se le adjudica el 50% de los derechos de dominio y posesión sobre el lote de terreno distinguido con el No. 11 de la manzana G, con un área de 264.01 metros cuadrados, junto con la casa de habitación sobre él construida, ubicado en la calle 19 A No. 25-21, de la Urbanización San Cristóbal de Cali Valle, determinado por los siguientes linderos: NORTE, en 28.11 metros , con terrenos de la urbanización las Acacias; SUR, EN 27.40 metros con el lote No. 12 de la misma manzana; ORIENTE, en 11.52 metros, con los lotes Nos, 9 y 10 de la misma manzana; OCCIDENTE, en 7.56 metros con la calle 19 A. Este inmueble se distingue con la matrícula inmobiliaria No. 370-182660 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Cali.

TRADICIÓN: Este inmueble fue adquirido por la señora MARIELA SALAZAR RÍOS (Q.E.P.D.), por compra realizada a MELBA SALAZAR DE RIVERA, mediante escritura pública No. 4827 del 27 de julio de 1984 de la Notaría Segunda de Cali.

El 50% de este inmueble tiene un avalúo comercial de **CIENTO TREINTA Y SEIS MILLONES CIENTRO TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($136.133.250).**

El 50% del lote de terreno ha sido avaluado en la suma de $136.133.50.oo, a los cuales se les descontó el 100% del pasivo, es decir, la suma de $13.017.455.50, da un valor de $123.115.794.50 de los cuales se le adjudica el 50% sobre el 50%.

Vale esta hijuela ..... $ 61.557.897.25

ADJUDICACIÓN DEL PASIVO

El monto total del pasivo a adjudicar es de **$13.017.455.50**

HIJUELA No. 1

Se le adjudica al heredero **JAVIER RIVERA SALAZAR,** con Cédula de Ciudadanía No. 16.639.945, el 50% del valor del pasivo relacionado en la **PARTIDA PRIMERA,** correspondiente al 50% del impuesto predial de los períodos 2014 a 2017, en cuantía de **$2.968.089.50,** pagaderos por los herederos a prorrata de sus cuotas a favor del señor Arnulfo Salazar Rivera. Se le adjudica el 50% del 50%

VALOR PARTIDA PRIMERA $ 1.484.044.75

CARRERA 39 No. 3-27 OF. 101 CELULAR 321 830 82 30

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica al heredero JAVIER RIVERA SALAZAR, con Cédula de Ciudadanía No. 16.639.945 el 50% del impuesto predial por los periodos 2018 a 2012 en cuantía de $6.449.366, pagaderos por los herederos a prorrata de sus cuotas a favor de la Alcaldía Municipal de Cali. Se le adjudica el 50% del 50%

VALOR PARTIDA SEGUNDA $ 3.224.683.oo

PARTIDA TERCERA: Se le adjudica al heredero JAVIER RIVERA SALAZAR, con Cédula de Ciudadanía No. 16.639.945 el 50% de la suma de **$3.600.000,** por concepto de pago arreglos necesarios y locatarios al inmueble, aceptado expresamente por los interesados. Se le adjudica el 50% del 50%

VALOR PARTIDA TERCERA $ 1.800.000.oo

SUMA EL PASIVO ……$ 6.508.727.75

HIJUELA No. 2

Se le adjudica al heredero **ARNULFO RIVERA SALAZAR,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.999.341, el 50% del valor del pasivo relacionado en la **PARTIDA PRIMERA,** correspondiente al 50% del impuesto predial de los períodos 2014 a 2017, en cuantía de **$2.968.089.50,** pagaderos por los herederos a prorrata de sus cuotas a favor del señor Arnulfo Salazar Rivera. Se le adjudica el 50% del 50%

VALOR PARTIDA PRIMERA $ 1.484.044.75

PARTIDA SEGUNDA: Se le adjudica al heredero **ARNULFO RIVERA SALAZAR,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.999.341, el 50% del impuesto predial por los periodos 2018 a 2012 en cuantía de $6.449.366, pagaderos por los herederos a prorrata de sus cuotas a favor de la Alcaldía Municipal de Cali. Se le adjudica el 50% del 50%

VALOR PARTIDA SEGUNDA $ 3.224.683.oo

PARTIDA TERCERA: Se le adjudica al heredero **ARNULFO RIVERA SALAZAR,** identificado con la cédula de Ciudadanía No. 14.999.341 el 50% de la suma de **$3.600.000,** por concepto de pago arreglos necesarios y locatarios al inmueble, aceptado expresamente por los interesados. Se le adjudica el 50% del 50%

VALOR PARTIDA TERCERA $ 1.800.000.oo

SUMA EL PASIVO ……$ 6.508.727.75

CARRERA 39 No. 3-27 OF. 101 CELULAR 321 830 82 30

COMPROBACIÓN FINAL:

TOTAL ACTIVO ADJUDICADO ……..$123.115.794.50

JAVIER RIVERA SALAZAR ……..$ 61.557.897.25

ARNULFO RIVERA SALAZAR……. .$ 61.557.897.25

TOTAL …… $123.115.794.50

SUMAS IGUALES	**$123.115.794.50**	**$123.115.794.50**

TOTAL PASIVO ADJUDICADO ……$ 13.017.455.50

JAVIER RIVERA SALAZAR	**$ 6.508.727.75**
ARNULFO RIVERA SALAZAR	**$ 6.508.727.75**
TOTAL	$13.017.455.50
SUMAS IGUALES	**$13.017.455.50**

En los anteriores términos dejo presentado el trabajo de partición adicional encomendado.

De usted atentamente

RAFAELA SINISTERRA HURTADO
C.C. No 31.378.931 de B/tura.
T.P. No 49.030 Del C. S. de la J.
raffa111@hotmail.com

SECRETARIA

En la fecha, a las 8 a.m. y por el termino de 5 días, fijo en lista el (la) anterior Traslado trabajo de partición.

Cali, 14-Abr-2023

Secretaria,

MARIA ISABEL ALBAN

CARRERA 39 No. 3-27 OF. 101 CELULAR 321 830 82 30